



Medidas para facilitar el financiamiento de las MIPYPMES mediante factoring y descuento

Mediante el Decreto de Urgencia No. 2020 -040, publicado el 17 de abril de 2020, se promueve el financiamiento de **las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME)** a través de operaciones de **factoring y descuento** que serán realizadas por empresas de factoring con acceso a los recursos del **Fondo CRECER** (creado mediante el Decreto Legislativo No. 1399 del 9 de setiembre de 2018 y administrado por COFIDE). Podrán tener acceso a estos recursos, a través de operaciones de **cobertura** o del otorgamiento de **líneas de crédito**, las empresas de factoring comprendidas o no comprendidas en el ámbito de la Ley No. 26702, Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (Empresas de Factoring).



Requisitos exigidos a las Empresas de Factoring para acceder a operaciones en el Fondo CRECER:

1. Estar registrada o supervisada como empresa de factoring ante la SBS.
2. No estar incurso en régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero o procedimiento concursal exigido por la SBS, el BCRP, el INDECOPI, la SMV u otro órgano de regulación, control o supervisión, según corresponda.
3. No ser contraparte de COFIDE en un proceso arbitral o judicial o procedimiento administrativo, no haber presentado una demanda o denuncia contra COFIDE, no tener pendientes acciones administrativas o arbitrales contra COFIDE o acciones judiciales con COFIDE o cualquier otra entidad gubernamental.
4. Los accionistas de las Empresas de Factoring no deben estar en ninguna lista de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, ni haber recibido sentencia penal alguna.

Adicionalmente, para acceder a operaciones de **cobertura**, la Empresa de Factoring deberá cumplir con: (i) haber presentado a la SBS su información financiera correspondiente al ejercicio 2019; y, (ii) haber negociado facturas negociables durante los últimos 12 meses (periodo de marzo 2019 a febrero 2020). Por otro lado, para acceder a una de **línea de crédito**, la Empresa de Factoring deberá cumplir con: (i) haber presentado a la SBS su información financiera correspondiente a los 2 últimos ejercicios, (ii) haber negociado facturas negociables durante los últimos 24 meses (periodo de marzo 2018 a febrero 2020); y, (iii) contar con un capital social mínimo de 150 UIT (S/ 645,000).



Operaciones de Cobertura

Son elegibles para obtener cobertura bajo el Fondo CRECER, **las operaciones de factoring o descuento** con un **plazo máximo de hasta 6 meses**, realizadas sobre **facturas negociables y letras de cambio con fecha original de vencimiento a partir del 13 de marzo de 2020** emitidas por **MIPYMEs** que hayan tenido **ventas no mayores a 23,000 UIT** (S/ 98,900,000) durante el año 2019.

Las operaciones de cobertura tendrán las siguientes características: (a) para acceder a la cobertura será necesario que las facturas negociables y letras de cambio cuenten con **90 días vencidos** desde la fecha original de vencimiento, (b) el honramiento de la cobertura será a los **30 días** luego de transcurrido el plazo de 90 días antes mencionado, (c) el porcentaje de cobertura por cada operación será del **90 por ciento del monto financiado** por la Empresa de Factoring (la garantía cubre el saldo insoluto de la operación), (d) el monto máximo de operaciones de factoring o descuento que podrá ser coberturado por Empresa de Factoring (monto máximo de la línea revolvente de cobertura) será proporcional al monto negociado por dicha Empresa de Factoring durante el período de diciembre 2019 a febrero 2020; y, (e) los recursos del Fondo CRECER utilizados para líneas revolventes de cobertura no serán mayores al **%15** de los recursos no comprometidos del Fondo CRECER al 31 de marzo de 2020.



Operaciones de Líneas de Crédito

Las líneas de crédito que se otorguen en el marco del Fondo CRECER a la Empresas de Factoring serán de hasta **%200** de su capital social. Los créditos que se otorguen a las Empresas de Factoring bajo estas líneas de crédito podrán ser utilizados para financiar **operaciones de factoring o descuento de instrumentos crediticios** emitidos por **MIPYMEs** que hayan tenido **ventas no mayores a 23,000 UIT** (S/ 98,900,000) durante el año 2019 y tendrán la característica de **deuda subordinada**.



Plazo para la relación de operaciones de cobertura líneas de crédito

Podrán realizarse operaciones de cobertura y líneas de crédito bajo los alcances del Decreto de Urgencia No. 2020 -040 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Criterios adicionales

COFIDE puede establecer criterios adicionales o complementarios para el otorgamiento de las líneas de crédito y cobertura a las Empresas de Factoring, así como determinar los procedimientos operativos o normativos que sean necesarios para la implementación de dichas operaciones.

Contacto



Nydia Guevara

Socia

nguevara@estudiorodrigo.com



Ana Sofia Restrepo

Asociada

arestrepo@estudiorodrigo.com
